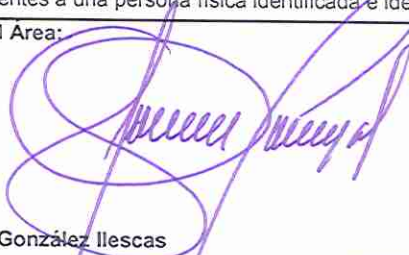


ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Autorización en Materia de Impacto Ambiental No. SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016
	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican Datos personales; Página 1.
	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	Firma del titular del Área:  Lic. Tomás Víctor González Ilescas
	Fecha y número de Acta de Sesión del Comité: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 1 de 29

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE
SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, MIXE, OAXACA

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto "Cambio de Uso de Suelo para la Apertura de Cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca", que en lo sucesivo se denominará el **proyecto**, presentado por los CC Adolfo Reyes Peralta, Pablo Ramírez Juárez y Crisóforo Sánchez López en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, en lo sucesivo los **promoventes**, con pretendida ubicación en el Municipio de San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 08 de octubre del año 2015, ingreso ante esta Delegación Federal, el escrito de fecha 02 de octubre de 2015, mediante el cual los **promoventes** presentaron la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la clave 200A2015VD105.
- II. Que el 13 de octubre de 2015, los **promoventes** ingresaron a esta Delegación el escrito de fecha 12 de octubre del mismo año, con el cual ingresan la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, publicada en el periódico El Tiempo el día 09 de octubre de 2015.
- III. Con oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-2224-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, notificado el 09 de diciembre de 2015, esta Delegación solicitó al **promovente** la presentación de información que ampliara y aclarara la contenida en la **MIA-P** del **proyecto**.
- IV. Que con oficio de fecha 14 de diciembre de 2015 registrado con número 20DF1-07672/1512, los **promoventes** presentaron a esta Delegación la información complementaria solicitada al **proyecto** para continuar con la evaluación del mismo.

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracción VII, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca" Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el que debe ser consultado para fines legales. No se garantiza la exactitud de esta copia.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 2 de 29

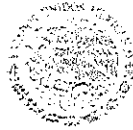
inciso O), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, por lo que el proyecto que nos ocupa encuadra en los supuestos del Artículo 28 fracción VII (Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas) de la LGEEPA y 5 inciso O) Cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, los promoventes presentaron una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 3 de 29

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5. Que de conformidad con lo referido por los promoventes en la MIA-P, el proyecto ocupa una superficie total de 168,386.8 m² en una longitud de 32,509.3 metros, el cual en su totalidad se realizará cambio de uso de suelo por las actividades de apertura de cinco caminos cosecheros.

	CAMINO	NOMBRE	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (m ²)
1	E.C. San Miguel Quetzaltepec-Santa María Alotepec - Rancho Zacatal	Zacatal	5,063.8	5	25,319
2	E.C. San Miguel Quetzaltepec-Santa María Alotepec - Rancho hojas-Abejones	Rancho-hojas	6,160	6	36,960
3	Rancho Armadillo-Cuillacan (San Miguel Quetzaltepec - Santa María Alotepec)	Rancho armadillo	10,802.6	4	43,210.4
4	E.C. San Miguel Quetzaltepec - Río Dormido-Rancho Ojo podrido	Río dormido	6,160.4	6	36,962.4
5	San Miguel Quetzaltepec-San Pedro Ocoatepec - E.C. Rancho sembradillo	Rancho Sembradillo	4,322.5	6	25,935
TOTAL			32,509.3		168,386.8

Preparación del sitio.

Las actividades de esta etapa incluyen actividades preliminares y el desmonte.

Es importante antes de iniciar las actividades de desmonte se ejecutará un programa de rescate y reubicación de flora y de ahuyentamiento de fauna.

Actividades preliminares

La primera actividad se refiere a la delimitación de las áreas a trabajar, las cuales ya han sido definidas por las coordenadas de cada camino.

Una vez delimitada las zonas de obra se procederá a realizar el programa de "Rescate de flora y fauna silvestre". Este se realizará conforme se vaya avanzando en los polígonos de trabajo, esto se refiere a que ejecutará el programa en cada camino antes de iniciar las actividades de desmonte, ya que como se dijo anteriormente, se comenzarán las actividades en un camino y luego se pasará a la siguiente área.

Desmonte

Para el proyecto es necesario llevar a cabo el desmonte en el terreno removiendo la vegetación existente dentro del trazo del proyecto. Esto se pretende realizar por medios mecánicos mediante una retroexcavadora, en la cual se ha considerado para el desmonte. Durante esta etapa el personal deberá ir delante de las máquinas.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 4 de 29

Construcción.

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

Corte

Se refiere a las excavaciones en el terreno natural en toda la sección para la corona del camino. El movimiento de tierra se hará hasta el nivel de subrasantes de proyecto perfilándose cunetas y dejando la cama del corte lo más uniforme posible.

Una vez realizado el despalme, se usa una aplanadora para compactar el terreno natural en el área donde se desplantará cada camino. La compactación que se recomienda es al 90% PVSM del material, prueba ASSHTO estándar, en un espesor mínimo de 20 cm.

El corte se refiere a las excavaciones a cielo abierto en el terreno natural usando maquinaria pesada para la formación de las secciones del proyecto. El material que cumpla con las condiciones necesarias será usado en la formación de los terraplenes.

Rellenos

La mayor parte de los rellenos se podrán realizar con el material resultante de los cortes

Terraplenes

Los terraplenes son estructuras que se construyen con materiales producto del corte o procedentes de bancos. El equipo utilizado para esta tarea es tractor, cargador frontal, camión volteo, motoconformadora, pipa y vibrocompactador.

Subrasante

Una vez recibida la capa de terraplén en nivelación, espesores y compactación, se formará la capa de subrasante de 0.30 m de espesor compactada al 100% de su peso volumétrico seco máximo de laboratorio prueba AASTHO estándar.

Mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento quedan fuera de los alcances y objetivos de este proyecto, sin embargo, quedarán a cargo del Comisariado de Bienes Comunales con ayuda de la Autoridad Municipal de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca o quienes ellos consideren pertinente.

El cambio de uso de suelo del proyecto se llevará a cabo en un periodo de 28 meses, 4 años para construcción, mientras que para las actividades de operación y mantenimiento se estima de 50 años.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

- Que para el sitio de pretendida ubicación del proyecto existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del proyecto, tanto el Programa Estatal del Medio Ambiente, y que al proyecto le aplica el artículo 28, fracción VII de la LGEEPA, así como el artículo 5, inciso O) del REIA. Lo anterior porque se trata de obras o actividades que afectan vegetación forestal por el cambio de uso del suelo y se ubica en el Municipio de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

"Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca" Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax., Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 5 de 29

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del proyecto estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-041-SEMARNAT-2006	Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno.
NOM-044-SEMARNAT-2006	Establece los niveles máximos permisibles de emisiones contaminantes provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diesel como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental: especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo. Esta norma se contempla para verificar especies de flora y fauna nativas del lugar, que tenga que protegerse.

De lo anterior los promoventes deberán presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la Condicionante 1 de este oficio. En ese sentido y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del proyecto.

CARACTERIZACION AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por los promoventes en la MIA-P, para la delimitación del sistema ambiental del proyecto se consideraron los siguientes aspectos:

El sitio propuesto para el proyecto se ubica en el Municipio de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Se definió un sistema ambiental para el proyecto mediante las curvas de nivel y los escurrimientos de la zona, realizando la delimitación términos de una microcuenca.

El tipo de clima presente en el área del proyecto corresponden a Semicálido húmedo con lluvias en los meses de junio a octubre, temperatura media anual de 19.6°C, con una precipitación anual de 2,544.2 mm.

Dentro del sistema ambiental se encuentra el suelo Acrisol: Son suelos ácidos o muy ácidos y de color rojo, amarillo, o amarillo claro con manchas rojas, y son muy susceptibles a la erosión; Rendzina: Son suelos con una capa superficial abundante de humus y muy fértil de menos de 50 cm

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 6 de 29

de espesor; Luvisol: Suelos que presentan un enriquecimiento de arcilla en el subsuelo y muy susceptibles a la erosión; Regosol: Suelos que no presentan capas distintas. Frecuentemente son someros, su fertilidad es variable y su uso agrícola esta principalmente condicionado a su profundidad y al hecho de que no presenten pedregosidad.

En el área del proyecto se encuentra la Subcuenca hidrológica Río Trinidad comprende desde el nacimiento del Río Trinidad hasta las estaciones hidrométricas Bellaco y Achotal. Nace en el Estado de Oaxaca y baja de las estribaciones del nudo del Zempoaltepé y es afluente del Río San Juan.

En el área de estudio del proyecto esta comprendido en una zona de Bosque de Pino-Encino, Vegetación Secundaria de Bosque Mesófilo de Montaña y pequeños remanentes de Vegetación de Selva Alta Perennifolia Primaria y Secundaria.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley (REIA), los **promovientes** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificaron como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto los siguientes:

1. Contaminación del agua con residuos líquidos a través de derrames, fugas o por tirar envases vacíos de combustible, grasas o aceites provenientes de las maquinarias o vehículos.
2. Emisiones a la atmósfera por las actividades de desmonte y despalme.
3. Contaminación del suelo por la generación de residuos sólidos.
4. Modificación de hábitat de las especies por la pérdida de la cubierta vegetal.
5. Generación de ruido por el funcionamiento y movimiento de equipo y herramienta.

Efecto de lo anterior los **promovientes** establecieron medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del proyecto, las cuales consisten en la elaboración e implementación de los siguientes programas:

- a) Las actividades de reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos deberán hacer en talleres autorizados.
- b) En los frentes de trabajo carentes de vegetación, se regará con agua para disminuir la generación de polvo.
- c) Toda la maquinaria, equipo y vehículos se sujetarán a un programa de supervisión y mantenimiento preventivo para asegurar que se encuentren en óptimas condiciones mecánicas y cumplan con los estándares de las normas en materia de emisiones.
- d) Los residuos generados deberán ser manejados por separado de acuerdo a sus características y lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- e) Se ejecutará un programa a fin de rescatar las especies de mayor importancia y disminuir la pérdida de individuos.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por los **promovientes** a través del desarrollo y ampliación de las 5 actividades en



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 7 de 29

menCIÓN, entre otras, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del proyecto.

ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:
 1. Las actividades de desmonte y despalme afectarán la infiltración subterránea y la topografía del sitio; modificando el arrastre de sedimentos, lo cual llevará a un mayor grado de erosión eólica e hídrica en el sitio del proyecto.
 2. Se provocará modificación en el hábitat de fauna debido a la remoción vegetal, por la construcción del proyecto y actividad humana, afectando su distribución, abundancia y diversidad.
 3. El sistema ambiental donde se ubica el proyecto presenta condiciones de estabilidad y conservación, a pesar de que en la zona de influencia se llevan a cabo actividades de agricultura y/o ganadería.
 4. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras permanentes del proyecto.
 5. Si bien los impactos serán puntuales, se deberán considerar acciones que prevean las posibles afectaciones, toda vez que el sitio del proyecto se encuentra en una zona forestal.
10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna e inmediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-P, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción VII, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 8 de 29

Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, inciso O) 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca", presentado por los CC. Adelfo Reyes Perálta, Pablo Ramírez Juárez y Crisóforo Sánchez López en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, con pretendida ubicación en el Municipio de San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca.

I.- El proyecto tiene una superficie total de 168,386.8 m², y la superficie autorizada en materia de impacto ambiental y donde se realizará el cambio de uso del suelo en terrenos forestales para la realización del proyecto, es en su totalidad por las actividades apertura de cinco caminos cosecheros.

	CAMINO	NOMBRE	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (m ²)
1	E.C. San Miguel Quetzaltepec-Santa María Alotepec - Rancho Zacatal	Zacatal	5,063.8	5	25,319
2	E.C. San Miguel Quetzaltepec-Santa María Alotepec - Rancho Hojas-Abejones	Rancho Hojas	6,160	6	36,960
3	Rancho Armadillo-Culiacán (San Miguel Quetzaltepec - Santa María Alotepec)	Rancho Armadillo	10,802.6	4	43,210.4
4	E.C. San Miguel Quetzaltepec-Río Dormido-Rancho Ojo podrido	Río dormido	6,160.4	6	36,962.4
5	San Miguel Quetzaltepec-San Pedro Ocotepéc - E.C. Rancho sembradillo	Rancho Sembradillo	4,322.5	6	25,935
TOTAL			32,509.3	-	168,386.8

Preparación del sitio.

Las actividades de esta etapa incluyen actividades preliminares y el desmonte

Es importante antes de iniciar las actividades de desmonte se ejecutará un programa de rescate y reubicación de flora y de ahuyentamiento de fauna.

"Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca" Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050.
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 9 de 29

Actividades preliminares

La primera actividad se refiere a la delimitación de las áreas a trabajar, las cuales ya han sido definidas por las coordenadas de cada camino.

Una vez delimitada las zonas de obra se procederá a realizar el programa de "Rescate de flora y fauna silvestre". Este se realizará conforme se vaya avanzando en los polígonos de trabajo, esto se refiere a que ejecutará el programa en cada camino antes de iniciar las actividades de desmonte, ya que como se dijo anteriormente, se comenzarán las actividades en un camino y luego se pasará a la siguiente área.

Desmonte

Para el proyecto es necesario llevar a cabo el desmonte en el terreno removiendo la vegetación existente dentro del trazo del proyecto. Esto se pretende realizar por medios mecánicos mediante una retroexcavadora, en la cual se ha considerado para el desmonte. Durante esta etapa el personal deberá ir delante de las máquinas.

Construcción.

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

Corte

Se refiere a las excavaciones en el terreno natural en toda la sección para la corona del camino. El movimiento de tierra se hará hasta el nivel de subrasantes de proyecto, perfilándose cunetas y dejando la cama del corte lo más uniforme posible.

Una vez realizado el despalle, se usa una aplanadora para compactar el terreno natural en el área donde se desplantará cada camino. La compactación que se recomienda es al 90% PVSM del material, prueba ASSHTO estándar, en un espesor mínimo de 20 cm.

El corte se refiere a las excavaciones a cielo abierto en el terreno natural, usando maquinaria pesada para la formación de las secciones del proyecto. El material que cumpla con las condiciones necesarias, será usado en la formación de los terraplenes.

Rellenos

La mayor parte de los rellenos se podrán realizar con el material resultante de los cortes

Terraplenes

Los terraplenes son estructuras que se construyen con materiales producto del corte o procedentes de bancos. El equipo utilizado para esta tarea es tractor, cargador frontal, camión volteo, motoconformadora, pipa y vibrocompactador.

Subrasante

Una vez recibida la capa de terraplén en nivelación, espesores y compactación, se formará la capa de subrasante de 0.30 m de espesor compactada al 100% de su peso volumétrico seco máximo de laboratorio prueba AASTHO estándar.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 10 de 29

Mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento quedan fuera de los alcances y objetivos de este proyecto, sin embargo, quedarán a cargo del Comisariado de Bienes Comunales con ayuda de la Autoridad Municipal de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca o quienes ellos consideren pertinente.

Las superficies y volúmenes de vegetación a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, son los siguientes:

	RANCHO ZACATAL	RANCHO ARMADILLO	RANCHO HOJAS	RIO DORMIDO	RANCHO SEMBRADILLO
TIPO DE VEGETACIÓN	Bosque de pino-encino	Bosque de pino-encino	Bosque de pino-encino	Bosque de pino- encino	Bosque de pino- encino
SUPERFICIE DE DESMONTE (m2)	25,329	43,210.4	36,960	36,962.4	25,935
DESPALME (m3)	14,568	14,942	21,410.97	25,880.93	13,904
VOLUMEN REMOVER (arbóreo) (m3)	193,126	298,873	337,818	209,670	177,482

II.- Asimismo, dichas obras y/o actividades de cambio de uso del suelo se ubican dentro del trazo del proyecto, en los polígonos con las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 15 Q.

COORDENADAS CAMINO ZACATAL								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
0	203737.851	1886657.3	93	203779.131	1887711.34	185	203756.058	1888480.82
1	203715.8	1886690.28	94	203792.306	1887696.24	186	203759.97	1888499.65
2	203696.564	1886725.22	95	203807.742	1887684.55	187	203751.722	1888506.82
3	203690.852	1886733.51	96	203826.32	1887677.14	188	203749.539	1888516.69
4	203688.459	1886743.18	97	203845.536	1887671.13	189	203738.234	1888533.56
5	203691.895	1886752.56	98	203881.527	1887659.94	190	203726.757	1888550.2
6	203707.364	1886778.53	99	203891.155	1887656.31	191	203725.477	1888570.19
7	203704.457	1886818.67	100	203899.348	1887658.9	192	203720.098	1888577.66
8	203707.489	1886827.96	101	203895.266	1887675.25	193	203716.377	1888586.99
9	203736.847	1886833.79	102	203895.857	1887684.95	194	203716.779	1888606.98
10	203747.742	1886831.05	103	203905.409	1887688.55	195	203721.149	1888626.23
11	203752.39	1886840.55	104	203924.999	1887684.13	196	203739.137	1888635.18
12	203757.617	1886848.9	105	203930.649	1887703.42	197	203750.707	1888651.27
13	203766.937	1886853.21	106	203933.547	1887714	198	203764.838	1888665.56
14	203786.938	1886855.76	107	203937.246	1887727.58	199	203785.131	1888669.14

"Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca" Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 11 de 29

COORDENADAS CAMINO ZACATAL								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
15	203795.863	1886851.12	108	203941.219	1887736.5	200	203804.09	1888676.64
16	203799.367	1886860.23	109	203952.341	1887733.72	201	203818.294	1888691.06
17	203796.062	1886879.8	110	203970.073	1887725.42	202	203837.464	1888716.08
18	203787.479	1886897.97	111	203985.085	1887713.13	203	203844.652	1888723.56
19	203769.881	1886933.58	112	204009.53	1887694.78	204	203846.723	1888736.57
21	203786.376	1886939	113	204018.519	1887693.92	205	203839.804	1888751.58
22	203821.291	1886927.59	114	204026.189	1887696.98	206	203838.807	1888762.14
23	203822.1	1886932.39	115	204026.717	1887706.89	207	203847.552	1888780.56
24	203823.234	1886935.72	116	204015.024	1887744.54	208	203857.195	1888796.22
25	203814.143	1886953.35	117	204014.947	1887754.22	209	203859.202	1888808.66
26	203813.777	1886963	118	204025.604	1887782.38	210	203854.536	1888818.02
27	203816.831	1886982.84	119	204005.792	1887784.58	211	203859.46	1888837.48
28	203850.603	1887004.23	120	203995.582	1887787.93	212	203852.985	1888866.95
29	203880.43	1887030.67	121	203986.993	1887793.1	213	203856.486	1888876.47
30	203887.721	1887069.21	122	203980.821	1887800.92	214	203868.855	1888892.28
31	203900.445	1887084.48	123	203977.698	1887810.47	215	203867.558	1888912.05
32	203910.445	1887081.97	124	203992.624	1887823.97	216	203863.295	1888931.53
33	203920.203	1887084.62	125	203998.692	1887831.67	217	203853.013	1888959.19
34	203931.561	1887101.1	126	204008.51	1887834.24	218	203838.329	1888964.75
35	203933.71	1887120.94	127	204032.265	1887852.17	219	203829.201	1888961.97
36	203932.134	1887140.8	128	204041.599	1887855.81	220	203824.985	1888984.14
37	203924.676	1887157.95	129	204050.357	1887860.86	221	203825.986	1888994.18
38	203913.493	1887197.18	130	204044.328	1887869.12	222	203837.012	1889011.08
39	203913.749	1887207.8	131	204041.728	1887878.73	223	203848.201	1889049.32
40	203912.082	1887216.5	132	204046.163	1887887.61	224	203867.271	1889084.55
41	203899.747	1887231.87	133	204053.986	1887905.79	225	203867.333	1889104.44
42	203889.521	1887249	134	204055	1887925.19	226	203881.904	1889141.97
43	203876.164	1887263.8	135	204050.87	1887944.61	227	203901.382	1889147.32
44	203857.49	1887270.71	136	204048.958	1887954.87	228	203921.684	1889146.64
45	203840.931	1887260.26	137	204054.88	1887962.43	229	203962.066	1889141.01
46	203831.457	1887263.23	138	204066.308	1887980.06	230	203981.842	1889146.27

*Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel
Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca* Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel
Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129680
www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 12 de 29

COORDENADAS CAMINO ZACATAL								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
47	203827.632	1887272.43	139	204065.704	1887988.34	231	203999.846	1889156.32
48	203829.294	1887292.25	140	204057.069	1887991.5	232	204012.894	1889172.05
49	203838.256	1887310.1	141	204036.631	1887988.01	233	204019.648	1889179.99
50	203835.456	1887319.89	142	204001.133	1887968.91	234	204027.935	1889186.35
51	203842.913	1887326.91	143	203983.697	1887959.6	235	204045.331	1889175.52
52	203853.066	1887326.7	144	203977.486	1887967.86	236	204077.648	1889150.56
53	203851.512	1887336.56	145	203980.61	1887977.61	237	204098.428	1889147.39
54	203845.588	1887345.07	146	203981.133	1887996.28	238	204117.362	1889139.37
55	203844.8	1887355.66	147	203978.587	1888006.71	239	204122.783	1889126.89
56	203847.321	1887365.39	148	203973.41	1888014.33	240	204143.156	1889104.19
57	203856.685	1887369.86	149	203958.752	1888027.49	241	204155.633	1889087.54
58	203876.505	1887365.51	150	203952.039	1888046.29	242	204163.744	1889085.28
59	203886.282	1887364.55	151	203950.54	1888066.36	243	204176.513	1889086.21
60	203888.248	1887354.8	152	203953.428	1888086.33	244	204197.005	1889082.17
61	203889.305	1887344.76	153	203953.435	1888106.42	245	204215.5	1889074.02
62	203895.998	1887337.04	154	203939.859	1888143.98	246	204235.348	1889070.7
63	203906.649	1887332.61	155	203911.081	1888171.32	247	204254.964	1889072.65
64	203913.207	1887338.59	156	203894.478	1888182.93	248	204295.613	1889065.52
65	203908.812	1887357.47	157	203886.785	1888201.46	249	204314.871	1889058.79
66	203905.304	1887376.89	158	203878.001	1888219.58	250	204334.328	1889050.69
67	203892.224	1887391.88	159	203864.823	1888234.91	251	204343.037	1889044.87
68	203876.331	1887403.98	160	203855.842	1888253.03	252	204352.601	1889042.3
69	203841.922	1887422.11	161	203846.887	1888271.14	253	204372.451	1889049.44
70	203824.018	1887431.93	162	203853.952	1888287.76	254	204374.721	1889051.14
71	203805.484	1887436.16	163	203852.835	1888290.47	255	204376.738	1889054.79
72	203802.236	1887439.61	164	203838.902	1888305.31	256	204386.193	1889076.36
73	203780.4	1887467.54	165	203821.59	1888315.64	257	204387.427	1889088.51
74	203743.57	1887481.99	166	203801.181	1888316.94	258	204378.94	1889093.91
75	203732.923	1887499.35	167	203760.864	1888319.01	259	204380.333	1889103.81
76	203724.88	1887517.69	168	203741.018	1888322.82	260	204386.243	1889111.86
77	203732.956	1887535.97	169	203701.05	1888327.59	261	204396.116	1889116.26

"Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca" Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, CP-68050
Oaxaca, Oax. Tl. (957) 5129630
www.semarnat-gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 13 de 29

COORDENADAS CAMINO ZACATAL								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
78	203730.969	1887555.68	170	203680.992	1888326.21	262	204413.09	1889127.71
79	203732.809	1887575.76	171	203661.246	1888321.37	263	204426.301	1889142.82
80	203716.206	1887612.66	172	203651.056	1888320.54	264	204437.241	1889150.78
81	203712.802	1887652.66	173	203631.534	1888325.27	265	204471.416	1889184.08
82	203711.408	1887672.58	174	203620.845	1888324.58	266	204478.112	1889203.48
83	203712.448	1887692.45	175	203611.918	1888328.8	267	204478.341	1889213.84
84	203700.438	1887708.12	176	203613.162	1888339.05	268	204484.407	1889221.71
85	203690.562	1887725.53	177	203618.481	1888347.71	269	204486.753	1889242.39
86	203688.552	1887735.52	178	203636.931	1888383.1	270	204494.387	1889260.98
87	203694.056	1887744	179	203657.932	1888417.5	271	204497.919	1889281.37
88	203713.909	1887748.16	180	203685.546	1888446.23	272	204497.548	1889301.78
89	203733.639	1887741.9	181	203703.595	1888454.64			
90	203753.937	1887740.5	182	203719.161	1888466.94			
91	203762.956	1887735.92	183	203728.249	1888471.9			
92	203769.922	1887728.74	184	203747.212	1888476.47			

COORDENADAS CAMINO RANCHO HOJAS								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
0	204651.269	1884992.48	70	205549.185	1885910.53	140	205469.555	1886854.62
1	204733.549	1884980.34	71	205527.523	1885920.25	141	205472.486	1886878.54
2	204769.941	1884960.61	72	205526.279	1885927.39	142	205497.362	1886918.55
3	204771.195	1884959.19	73	205507.459	1885938.47	143	205509.61	1886930.81
4	204797.868	1884957.27	74	205506.491	1885938.13	144	205566.985	1887039.13
5	204801.316	1884960.2	75	205487.997	1885955.55	145	205594.766	1887108.98
6	204815.569	1884966.68	76	205491.686	1885968.62	146	205599.711	1887144.07
7	204840.039	1884970.39	77	205488.181	1885985.79	147	205528.091	1887190.74
8	204871.193	1884982.5	78	205480.298	1885995.57	148	205422.522	1887208.99
9	205032.013	1885090.48	79	205468.209	1886006.8	149	205342	1887211.79
10	205045.191	1885125.66	80	205453.782	1886016.75	150	205287	1887200
11	205040.938	1885141.48	81	205442.053	1886029.7	151	205272	1887237

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (957) 5129630
www.semarnat.gob.mx



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 14 de 29

COORDENADAS CAMINO RANCHO HOJAS								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
12	205083.928	1885167.96	82	205427.057	1886056.79	152	205272	1887274
13	205084.965	1885167.04	83	205410.512	1886072.56	153	205271	1887289
14	205154.321	1885207.29	84	205403.751	1886075.89	154	205283	1887305
15	205151.807	1885219.08	85	205389.58	1886087.91	155	205263.102	1887321.27
16	205182.304	1885295.47	86	205387.76	1886090.45	156	205272	1887329
17	205231.652	1885329.31	87	205383.742	1886111.41	157	205272	1887339
18	205243.897	1885350.98	88	205384.083	1886112.79	158	205267	1887369
19	205244.892	1885367.87	89	205381.767	1886127.47	159	205256	1887367
20	205254.214	1885384.9	90	205365.7	1886153.32	160	205237	1887345
21	205257.812	1885387.52	91	205345.899	1886167.79	161	205203	1887327
22	205270.367	1885406.17	92	205333.814	1886170.83	162	205167	1887290
23	205278.285	1885438.28	93	205301.917	1886161.47	163	205149	1887286
24	205321.078	1885448.86	94	205301.229	1886160.74	164	205101	1887311
25	205321.857	1885447.98	95	205273.457	1886160.96	165	205051	1887337
26	205359.627	1885462.49	96	205222.787	1886216.41	166	205058	1887402
27	205359.544	1885475.8	97	205209.338	1886242.16	167	205052	1887429
28	205342.124	1885504.53	98	205198.718	1886288.59	168	205046	1887436
29	205289.78	1885532.24	99	205203.055	1886354.18	169	205023	1887398
30	205272.213	1885551.75	100	205212.277	1886378.91	170	204998	1887383
31	205262.954	1885574.77	101	205256.556	1886373.18	171	204974.569	1887385.3
32	205264.58	1885606.79	102	205257.714	1886361.56	172	204974	1887368
33	205267.684	1885612.7	103	205262.732	1886337.6	173	204973	1887347
34	205283.384	1885628.56	104	205287.325	1886261.73	174	204955	1887330
35	205319.595	1885648.07	105	205319.966	1886255.16	175	204917	1887322
36	205333.266	1885658.32	106	205350.877	1886291.06	176	204900	1887313
37	205347.78	1885673.08	107	205382.274	1886287.44	177	204893	1887310
38	205365.229	1885685.19	108	205386.738	1886278.91	178	204854	1887315
39	205410.3	1885705.35	109	205393.092	1886271.85	179	204831	1887320
40	205419.201	1885708.48	110	205414.31	1886257.75	180	204804	1887339
41	205455.761	1885718.04	111	205443.867	1886271.59	181	204801	1887302
42	205470.575	1885718.44	112	205446.119	1886292.26	182	204785	1887296

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5179630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 15 de 29

COORDENADAS CAMINO RANCHO HOJAS								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
43	205478.163	1885716.9	113	205453.143	1886310.51	183	204778	1887306
44	205500.869	1885725.34	114	205459.109	1886318.76	184	204759	1887341
45	205511.283	1885738.81	115	205466.012	1886336.03	185	204753	1887380
46	205534.477	1885749.93	116	205472.56	1886384.41	186	204770	1887419
47	205552.499	1885749.51	117	205505.058	1886383.98	187	204761	1887439
48	205576.436	1885741.87	118	205508.592	1886351.31	188	204755	1887456
49	205584.532	1885734.39	119	205538.974	1886351.31	189	204762	1887464
50	205600.929	1885726.93	120	205540.786	1886368.12	190	204785	1887467
51	205636.454	1885723.1	121	205537.892	1886398.63	191	204788	1887472
52	205656.526	1885735.78	122	205520.216	1886456.49	192	204790	1887492
53	205661.537	1885750.1	123	205516.953	1886475.51	193	204787.167	1887499.02
54	205670.984	1885764.01	124	205511.847	1886593.62	194	204788	1887506
55	205690.956	1885781.34	125	205500.495	1886615.24	195	204797	1887525
56	205726.371	1885786.22	126	205487.48	1886625.07	196	204787	1887549
57	205727.387	1885785.74	127	205479.351	1886649.97	197	204788	1887561
58	205757.446	1885786.85	128	205490.605	1886687.32	198	204791	1887589
59	205779.239	1885799.16	129	205502.6	1886701.36	199	204785	1887607
60	205787.012	1885824.16	130	205542.383	1886720.53	200	204796	1887647
61	205770.326	1885858.37	131	205544.022	1886754.05	201	204790	1887657
62	205756.152	1885874.06	132	205532.117	1886761.29	202	204777	1887653
63	205705.501	1885868.25	133	205537.134	1886789.34	203	204718	1887680
64	205713.662	1885900.45	134	205559.02	1886793.61	204	204699	1887675
65	205687.637	1885902.61	135	205571.364	1886809.05	205	204662.215	1887660.91
66	205671.022	1885895.76	136	205571.297	1886811.39			
67	205645.828	1885920.02	137	205556.558	1886825.29			
68	205650.727	1885933.33	138	205494.082	1886823.46			
69	205622.738	1885956.16	139	205475.345	1886836.68			

COORDENADAS CAMINO RANCHO ARMADILLO								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
0	206796	1879242	102	206609	1881467	204	205763	1883378

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel
Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca" Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel
Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 16 de 29

COORDENADAS CAMINO RANCHO ARMADILLO								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	206804	1879250	103	206587	1881484	205	205730	1883346
2	206819	1879279	104	206539	1881511	206	205714.419	1883332.99
3	206834	1879309	105	206535	1881531	207	205682	1883375
4	206838	1879334	106	206525.715	1881579.49	208	205678	1883388
5	206844	1879368	107	206521	1881650	209	205688	1883409
6	206833	1879406	108	206512.604	1881668.94	210	205685	1883424
7	206841	1879412	109	206518	1881694	211	205650	1883438
8	206863	1879416	110	206516	1881716	212	205643	1883446
9	206867	1879431	111	206492	1881790	213	205642	1883467
10	206864	1879455	112	206520	1881794	214	205618	1883494
11	206866	1879475	113	206543	1881812	215	205617	1883503
12	206875	1879487	114	206579	1881793	216	205627	1883516
13	206880	1879511	115	206605	1881814	217	205665	1883549
14	206887	1879512	116	206637	1881831	218	205688	1883571
15	206918	1879518	117	206658	1881846	219	205685	1883582
16	206944	1879500	118	206631	1881883	220	205662	1883582
17	206971	1879488	119	206607	1881916	221	205636	1883570
18	207009	1879449	120	206623	1881951	222	205616	1883566
19	207029	1879422	121	206674	1881965	223	205598	1883568
20	207064	1879396	122	206684	1881971	224	205587	1883566
21	207079	1879385	123	206694	1881985	225	205538	1883527
22	207114	1879375	124	206690	1882021	226	205512	1883509
23	207138	1879377	125	206694	1882054	227	205499.445	1883479.17
24	207165	1879403	126	206680	1882080	228	205488	1883490
25	207185	1879428	127	206684	1882102	229	205481	1883519
26	207194	1879453	128	206691	1882142	230	205484	1883528
27	207194	1879491	129	206697	1882161	231	205480	1883560
28	207183	1879545	130	206711	1882183	232	205508	1883618
29	207172.623	1879560.98	131	206720	1882228	233	205528	1883647
30	207166	1879584	132	206736	1882247	234	205540	1883678
31	207111	1879623	133	206759	1882262	235	205536	1883688

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 17 de 29

COORDENADAS CAMINO RANCHO ARMADILLO								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
32	207062	1879692	134	206790	1882340	236	205508	1883686
33	207068	1879792	135	206819.403	1882390.71	237	205485	1883695
34	207036	1879805	136	206809	1882395	238	205465	1883698
35	207069.414	1879882.01	137	206733	1882401	239	205466	1883709
36	207136	1879917	138	206637	1882408	240	205481	1883722
37	207156	1879916	139	206589	1882445	241	205521	1883750
38	207174	1879995	140	206568	1882431	242	205540	1883766
39	207190.303	1880015.76	141	206553	1882437	243	205566.07	1883767.87
40	207208.342	1880038.82	142	206541	1882465	244	205590	1883764
41	207199	1880072	143	206523	1882485	245	205628.429	1883726.56
42	207204	1880097	144	206511	1882513	246	205657	1883803
43	207242	1880118	145	206466	1882556	247	205666	1883832
44	207272	1880121	146	206444	1882586	248	205664	1883917
45	207318	1880152	147	206440	1882619	249	205657	1883936
46	207345	1880152	148	206401	1882654	250	205630	1883967
47	207366	1880147	149	206391	1882716	251	205614	1883986
48	207377	1880160	150	206357	1882723	252	205593	1884008
49	207410	1880234	151	206352.531	1882759.03	253	205566	1884014
50	207411	1880284	152	206353	1882820	254	205516	1884006
51	207406	1880313	153	206360	1882839	255	205501	1884006
52	207400	1880332	154	206388	1882859	256	205467.033	1883987.84
53	207382	1880369	155	206441	1882950	257	205484	1884030
54	207388	1880400	156	206446	1882992	258	205510	1884058
55	207364	1880430	157	206431	1883019	259	205534	1884068
56	207369	1880456	158	206404	1883005	260	205548	1884091
57	207393	1880468	159	206340	1883002	261	205549.054	1884120.79
58	207444	1880480	160	206320	1882991	262	205522.413	1884123.47
59	207499	1880502	161	206276	1882952	263	205484	1884132
60	207521	1880513	162	206252	1882946	264	205457	1884139
61	207528	1880540	163	206206	1882988	265	205456	1884163
62	207535	1880556	164	206179	1883010	266	205443	1884191

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 18 de 29

COORDENADAS CAMINO RANCHO ARMADILLO								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
63	207508	1880596	165	206158	1883020	267	205471	1884191
64	207505	1880632	166	206184	1883036	268	205486	1884191
65	207501	1880666	167	206209	1883032	269	205491	1884213
66	207499	1880686	168	206230.117	1883030.69	270	205519	1884240
67	207504	1880751	169	206229.984	1883036.12	271	205541	1884259
68	207537.536	1880781.53	170	206217	1883055	272	205575	1884287
69	207528.224	1880826.22	171	206204	1883095	273	205572	1884298
70	207520	1880849	172	206179	1883103	274	205546	1884282
71	207499	1880867	173	206164	1883110	275	205485	1884264
72	207474	1880916	174	206144	1883098	276	205467	1884273
73	207421.861	1880984.18	175	206115	1883114	277	205426	1884313
74	207409	1881121	176	206091	1883145	278	205398	1884338
75	207392	1881142	177	206078.222	1883172.92	279	205384	1884343
76	207361	1881120	178	206063	1883161	280	205377.157	1884367.94
77	207330	1881120	179	206039	1883130	281	205365.383	1884386.73
78	207271	1881115	180	206034	1883093	282	205337.005	1884388.8
79	207251	1881145	181	206039	1883082	283	205296	1884385
80	207224	1881138	182	206050	1883050	284	205263	1884400
81	207200	1881135	183	206024	1883044	285	205249	1884419
82	207110	1881202	184	206018	1883035	286	205203	1884450
83	207084	1881218	185	206021	1883013	287	205180	1884461
84	207050	1881219	186	206008	1882996	288	205156	1884462
85	207016	1881234	187	205989	1882989	289	205152	1884475
86	206973	1881231	188	205980	1883004	290	205108	1884489
87	206950	1881197	189	205934	1883018	291	205063	1884512
88	206927	1881197	190	205898	1883020	292	205010	1884530
89	206911	1881209	191	205863.14	1883027.94	293	204984	1884540
90	206883	1881223	192	205865	1883049	294	204968	1884553
91	206853	1881229	193	205855	1883074	295	204944	1884566
92	206762.253	1881241.35	194	205873	1883139	296	204926	1884587
93	206732	1881247	195	205866	1883181	297	204916	1884611

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel
Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca" Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel
Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma-C.P. 68050
Oaxaca, Oax.-Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 19 de 29

COORDENADAS CAMINO RANCHO ARMADILLO								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
94	206715	1881256	196	205842	1883210	298	204888	1884646
95	206687	1881277	197	205830	1883245	299	204871	1884650
96	206686	1881291	198	205829	1883318	300	204838	1884717
97	206696	1881306	199	205820	1883353	301	204798	1884710
98	206715	1881326	200	205833	1883379	302	204778.161	1884717.96
99	206715	1881413	201	205868	1883391			
100	206702	1881433	202	205873.252	1883399.57			
101	206639	1881450	203	205781	1883400			

COORDENADAS CAMINO RÍO DORMIDO								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
0	205045.998	1878408.99	64	204703.327	1878583.93	128	204294.6	1877982.65
1	205050.298	1878422.88	65	204643	1878582.65	129	204307.3	1877931.85
2	205052.605	1878457.24	66	204560.687	1878565.46	130	204357.042	1877856.71
3	205045.232	1878497.44	67	204552.834	1878562.23	131	204392.172	1877805.92
4	205029.031	1878530.79	68	204544.76	1878557.7	132	204396.171	1877783.62
5	205025.228	1878545.8	69	204509.442	1878524.52	133	204385.053	1877694.21
6	205025.079	1878549.2	70	204479.809	1878510.76	134	204410.657	1877676.38
7	205007.217	1878567.42	71	204451.999	1878518.53	135	204411.611	1877676.88
8	204999.788	1878567.89	72	204439.474	1878513.76	136	204435.37	1877654.2
9	204982.342	1878582.91	73	204384.637	1878491.45	137	204414.986	1877609.91
10	204966.014	1878658.23	74	204375.891	1878488.69	138	204408.501	1877600.13
11	204948.638	1878667.27	75	204326.854	1878477.41	139	204369.742	1877557.2
12	204946.404	1878666.33	76	204305.443	1878504.46	140	204311.533	1877574.13
13	204939.544	1878649.8	77	204321.841	1878537.32	141	204311.222	1877616.48
14	204953.781	1878614.82	78	204325.475	1878557.02	142	204311.533	1877645.04
15	204956.594	1878599.82	79	204320.863	1878619.58	143	204323.16	1877676.64
16	204956.21	1878575.19	80	204305.851	1878633.73	144	204322.501	1877701.62
17	204958.524	1878561.49	81	204305.418	1878633.74	145	204296.195	1877771.59
18	204964.495	1878545.14	82	204290.158	1878617.56	146	204267.605	1877780.68

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel
Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca* Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel
Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 20 de 29

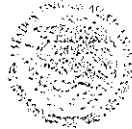
COORDENADAS CAMINO RÍO DORMIDO								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
19	204988.975	1878498.31	83	204293.347	1878573.96	147	204213.108	1877736.06
20	204991.872	1878486.76	84	204287.345	1878555.25	148	204183.534	1877730.55
21	204992.334	1878437.83	85	204260.123	1878544.93	149	204158.944	1877729.46
22	204970.024	1878412.32	86	204249.281	1878524.77	150	204144.316	1877720.18
23	204961.141	1878411.21	87	204254.505	1878489.96	151	204073.408	1877688.43
24	204943.472	1878402.71	88	204252.625	1878478.44	152	204064.147	1877706.4
25	204927.517	1878394.4	89	204225.808	1878443.03	153	204089.281	1877746.97
26	204920.889	1878369.37	90	204250.15	1878408.1	154	204090.319	1877765.4
27	204924.37	1878362.31	91	204347.752	1878397.17	155	204083.991	1877774.16
28	204923.78	1878312.05	92	204360.581	1878397	156	204090.341	1877800.62
29	204906.391	1878274.65	93	204405.347	1878404.01	157	204089.539	1877794.16
30	204943.644	1878226.14	94	204416.125	1878404.93	158	204076.598	1877827.38
31	204980.021	1878235.81	95	204451.068	1878405.4	159	204046.949	1877832.37
32	205009.135	1878232.51	96	204466.452	1878413.54	160	204023.764	1877851.52
33	205048.722	1878213.95	97	204478.788	1878431.16	161	203984.508	1877929.74
34	205056.802	1878212.15	98	204494.039	1878439.3	162	203962.282	1877928.68
35	205078.969	1878212.12	99	204547.542	1878434.56	163	203947.308	1877883.29
36	205094.133	1878195.15	100	204567.65	1878435.62	164	203934.115	1877871.3
37	205094.064	1878194.52	101	204607.204	1878461.5	165	203921.101	1877867.94
38	205073.006	1878179.76	102	204621.81	1878445.27	166	203902.221	1877859.17
39	204992.119	1878210.17	103	204554.95	1878343.54	167	203875.668	1877840.31
40	204977.079	1878208.88	104	204564.475	1878309.68	168	203774.341	1877772.81
41	204951.899	1878194.18	105	204610.672	1878294.07	169	203755.251	1877793.73
42	204935.246	1878190.51	106	204616.496	1878265.34	170	203830.175	1877892.32
43	204865.327	1878186.35	107	204606.922	1878253.37	171	203825.615	1877919.35
44	204840.774	1878232.28	108	204595.167	1878235.59	172	203757.944	1877965.95
45	204846.143	1878238.42	109	204558.125	1878226.07	173	203735.936	1877962.77
46	204846.598	1878261.19	110	204524.47	1878226.24	174	203735.256	1877961.93
47	204839.716	1878269.95	111	204511.508	1878213.7	175	203739.348	1877937.72
48	204838.045	1878287.93	112	204492.71	1878155.1	176	203760.05	1877924.87
49	204843.062	1878301	113	204473.919	1878132.85	177	203766.6	1877904.84

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel
Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca* Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel
Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 21 de 29

COORDENADAS CAMINO RÍO DORMIDO								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
50	204830.35	1878326.24	114	204458.156	1878124.68	178	203748.931	1877861.03
51	204824.624	1878327.84	115	204449.655	1878113.47	179	203730.732	1877837.05
52	204818.156	1878331.05	116	204449.571	1878113	180	203706.971	1877818.76
53	204789.281	1878353.09	117	204449.69	1878113.67	181	203698.118	1877810.3
54	204779.336	1878375.24	118	204434.3	1878094.84	182	203688.215	1877798.56
55	204783.473	1878430.38	119	204426.899	1878100.95	183	203663.164	1877781.37
56	204808.955	1878481.81	120	204406.551	1878091.57	184	203643.025	1877774.4
57	204836.468	1878490.65	121	204392.394	1878066.38	185	203626.361	1877755.21
58	204847.051	1878517.11	122	204390.556	1878052.22	186	203625.278	1877749.67
59	204837.526	1878550.98	123	204391.957	1878046.83	187	203619.343	1877736.3
60	204804.098	1878584.27	124	204381.383	1878023.93	188	203597.792	1877703.52
61	204749.684	1878546.74	125	204364.33	1878026.54	189	203473.967	1877715.42
62	204722.167	1878558.39	126	204349.159	1878023.69			
63	204720.575	1878573.85	127	204305.183	1878012.29			

COORDENADAS CAMINO RANCHO SEMBRADILLO								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
0	204368	1874180	37	204006	1875113	74	203462.601	1876444.94
1	204351	1874180	38	203999	1875128	75	203444	1876441
2	204342	1874193	39	204009	1875178	76	203447.983	1876426.69
3	204323	1874212	40	204019	1875200	77	203493	1876359
4	204296	1874241	41	204025	1875225	78	203519	1876319
5	204278	1874273	42	204021	1875253	79	203564	1876319
6	204269	1874303	43	204018	1875299	80	203558	1876306
7	204250	1874323	44	204021	1875319	81	203545	1876261
8	204228	1874339	45	204023	1875331	82	203559	1876223
9	204152.127	1874353.94	46	204009	1875351	83	203572	1876183
10	204139	1874401	47	203972	1875393	84	203601	1876169
11	204119	1874410	48	203950	1875424	85	203588	1876115
12	204086	1874415	49	203917	1875474	86	203551	1876060
13	204077	1874438	50	203895	1875518	87	203515	1876022

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel
Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca* Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel
Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma-C.P. 68050
Oaxaca, Oax.-Tel. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 22 de 29

COORDENADAS CAMINO RANCHO SEMBRADILLO								
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
14	204067	1874494	51	203887	1875556	88	203494	1875977
15	204058	1874520	52	203878	1875609	89	203496	1875928
16	204056	1874571	53	203886	1875711	90	203523	1875916
17	204047	1874623	54	203879	1875747	91	203545	1875920
18	204060	1874653	55	203877	1875794	92	203561.225	1875923.98
19	204057	1874688	56	203886	1875828	93	203575.843	1875918.95
20	204083	1874712	57	203884	1875855	94	203565.524	1875898.31
21	204113	1874755	58	203883	1875890	95	203501	1875863
22	204106	1874804	59	203864	1875939	96	203501	1875833
23	204087	1874839	60	203844	1875988	97	203494	1875804
24	204090	1874879	61	203820	1876022	98	203498	1875768
25	204060	1874896	62	203816	1876059	99	203497	1875732
26	204063	1874918	63	203778	1876089	100	203502	1875689
27	204076.964	1874934.59	64	203750	1876123	101	203490	1875685
28	204100	1874951	65	203748	1876170	102	203441	1875683
29	204087	1874964	66	203746	1876220	103	203440	1875618
30	204051	1874975	67	203716	1876286	104	203452.745	1875568.38
31	204011	1874991	68	203663	1876356	105	203444.808	1875548.8
32	203987	1875006	69	203622	1876369	106	203436.283	1875387.24
33	203955	1875011	70	203585	1876385			
34	203951	1875021	71	203563	1876388			
35	204001	1875050	72	203537	1876395			
36	204053	1875077	73	203494	1876397			

III.- Asimismo para el manejo y disposición de cualquier residuo generado durante las distintas fases del proyecto los **promovientes** deberán observar lo indicado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- La presente autorización tiene una vigencia de 28 meses la cual corresponde al tiempo propuesto para actividades de cambio de uso de suelo, el cual empezará a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución, por tanto, los **promovientes** deberán notificar a esta Delegación Federal del inicio y la conclusión del proyecto.

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca" Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5125630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 23 de 29

Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud de los **promovientes**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecido por los **promovientes** en la MIA-P presentada. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de los **promovientes** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quáter fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como los **promovientes** han dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que los **promovientes** decidan llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- Los **promovientes** quedan sujetos a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- Los **promovientes**, en caso supuesto que decidan realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel
Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca* Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel
Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 24 de 29

decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, los **promovientes** deberán notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto; estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

OCTAVO.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por los **promovientes** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que los **promovientes** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la MIA-P del proyecto, de las cuales fueron referidas en el considerando 12 del presente oficio resolutivo las más relevantes, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. Los **promovientes** deberán presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de 3 meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, en función de las actividades en las diferentes fases del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución. Los **promovientes** deberán presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.
2. Con fundamento a lo establecido en el Artículo 15 de la LGEEPA, relativo a los principios que deben observarse en la conducción de la política ambiental, mismos que se encuentran descritos en sus fracciones: I que establece que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país, II que los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que ese asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad, III que señala que las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico, IV que establece que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 25 de 29

obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como asumir los costos que dicha afectación implique, y V en el que se establece que la responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones; 28 párrafo primero de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentales y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del proyecto evaluado, así como aquellas contenidas en las presentes condicionantes, complemento de las primeras. Asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso.

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto y en particular de individuos de las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones de inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la LGEEPA que establece, en su fracción I, que para la preservación y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres, deberán considerarse entre otros, el criterio de la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y en su fracción III que las especies amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial deben ser preservadas, así como en el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, la promovente deberá elaborar y presentar para la validación de esta Delegación en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, una propuesta para llevar a cabo Acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna, especialmente de las incluidas en la forma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, y de las consideradas raras y endémicas de las zona. Dicho Programa deberá contener, por lo menos la siguiente información:

Acciones de Protección y Conservación de Flora y Silvestre.

- a) Objetivos y alcances.
- b) Identificación y cuantificación de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 26 de 29

susceptibles de protegerse y conservarse, independientemente o no de estar listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001.

c) Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad de los individuos deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en el vivero y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.

d) Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieran ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.

e) Acciones emergentes para cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y d) anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.

f) Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados).

g) Estimación de los costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las acciones, desglosando el costo de todas y cada una de ellas, así como los costos directos e indirectos.

h) Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.

i) Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos no considerados y originados por la aplicación de las acciones.

Acciones de Protección y Conservación de Fauna Silvestre.

En adición a lo señalado con anterioridad, la **promovente** deberá realizar Acciones de Protección y Conservación de Fauna Silvestre, especialmente de la incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Para dar cumplimiento a lo anterior la **promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado y destinado al rescate de los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo y su respectiva reubicación en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en la bitácora de campo que incluya la descripción de actividades realizadas cuya copia deberá incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el Término Noveno del presente.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Localización de las áreas destinadas para la reubicación de especies, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 27 de 29

- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna deberán ser coordinadas por un experto en la materia. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la promotora deberá incorporar al informe solicitado en el Término Noveno del presente los resultados obtenidos de dichas Acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

1. Presentar a esta Delegación para su validación, en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses posteriores a la recepción del presente oficio, un Programa de Reforestación como medida de compensación por la afectación de vegetación requerida para la realización del proyecto; dicho programa deberá contemplar al menos los siguientes puntos:

a. La ubicación de las superficies a reforestar, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.

b. Las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, considerando una superficie mínima similar a la superficie afectada por el desarrollo del proyecto.

c. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.

d. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.

e. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Dicho programa deberá ser coordinado por profesional capacitado en la producción y manejo de flora silvestre.

4. Llevar a cabo la estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes. Asimismo, reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.

5. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante las distintas etapas del proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la preparación del sitio y construcción del proyecto. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva establecida en materia ambiental.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 28 de 29

6. Los **promovientes** deberán implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
 7. Acondicionar las instalaciones del proyecto para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, los **promovientes** presentarán a esta Delegación en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que los **promovientes** desistan de la ejecución del proyecto.
 8. Los **promovientes** previo al inicio de la preparación del sitio y construcción del proyecto, deberán obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, 120, 121 y 122 de su Reglamento.
- Queda estrictamente prohibido a los **promovientes**:
- a) Realizar en las distintas fases del proyecto la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, tanto marina como terrestre.
 - b) Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.

NOVENO.- Los **promovientes** deberán presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado tres meses después de recibido el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de los **promovientes** es personal. Por lo que de conformidad con al Artículo 49 segundo párrafo del REIA, los **promovientes** deberán dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

UNDÉCIMO.- Los **promovientes** serán los únicos responsables de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación,

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0055/10/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0102-2016.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de febrero de 2016.

HOJA 29 de 29

daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de LGEEPA.

DUODÉCIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de los promoventes a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOCUARTO.- Los promoventes deberán mantener en su domicilio registro en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a los promoventes, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL DELEGADO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA

10 MAR 2016
ECC Espacio de Contacto Ciudadano
LUG/DDR/CPMP/23

C.c.p.- Lic. Nereo García García.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.

Cambio de Uso de Suelo para la apertura de cinco Caminos Cosecheros en San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx